

**Aviso N° 144**

Se informa a los señores operadores que el Directorio, en uso de las facultades que le otorga el Reglamento Social, revolió:

- 1) Dejar sin efecto lo dispuesto en el Aviso N° 130 del 25 de Julio de 1989; y en el punto 2° del Aviso N° 141 del 21 de Diciembre ppdo.; aclarándose para este caso que las operaciones que se hayan acordado en las condiciones que en el mismo se establecían deberán ser cumplidas de esa forma.
- 2) Habilitar las cotizaciones de todos los productos para los meses de Febrero, Marzo y Abril venideros; con exclusión de la Soja, con la cual se podrá operar hasta el mes de Mayo próximo inclusive.
- 3) Que las disposiciones precedentes entren en vigencia a partir del 9 del cte. inclusive.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1990